AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-02716** del 14 de febrero de 2023, la sociedad **PROMOTORA EL EMBALSE S.A.S** con Nit 901.211.912-6**,** Representada Legalmente por el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.037.620.006; y autorizado de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** con Nit 860.531.315-3, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO ALTOS DEL EMBALSE VIS**, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.773.043, solicitó ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE;** que se destinará para la construcción de dos descargas de aguas lluvias en el caño Sin Nombre, afluente de la quebrada Abreo, en beneficio del proyecto **''URBANIZACIÓN BORAL'',** ubicada en el predio identificado con FMI 020-210871, localizado en el barrio Porvenir del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante el Oficio Radicado N° **CS-01671** del 16 de febrero de 2023 se requirió a la **PROMOTORA EL EMBALSE S.A.S,** para que presentara una información necesaria para continuar con el trámite de Autorización de Ocupación de Cauce, la cual fue entregada por el interesado a través del Escrito Radicado N° **CE-03834** del 02 de marzo de 2023.

Que a través del Oficio con Radicado N° **CS-02495** del 06 de marzo de 2023, se requirió a la **PROMOTORA EL EMBALSE S.A.S,** complementar nuevamente las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias, y se le indicó los ítems que estas debían contener, las cuales fueron presentadas por parte de la promotora mediante el escrito N° **CE-05086** del 24 de marzo de 2023.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **PROMOTORA EL EMBALSE S.A.S.,** con Nit 901.211.912-6**,** Representada Legalmente por el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.037.620.006**;** que se destinará para la construcción de dos descargas de aguas lluvias en el caño Sin Nombre, afluente de la quebrada Abreo, en beneficio del proyecto **''URBANIZACIÓN BORAL'',** ubicada en el predio identificado con FMI 020-210871, localizado en el barrio Porvenir del municipio de Rionegro, Antioquia.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **CE-02716** del 14 de febrero de 2023, N° **CE-03834** del 02 de marzo de 2023, N° **CE-05086** del 24 de marzo de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto de la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **PROMOTORA EL EMBALSE S.A.S,** a través de su Representante Legal, el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: *056150541505*
Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño
Revisó. Abogado: Víctor Peña
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 27-03-2023

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare